



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/194/2017

Guadalajara, Jalisco, a 22 de febrero de 2017

RECURSO DE REVISIÓN 043/2017

Resolución

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA, JALISCO.
P r e s e n t e**

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2017**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

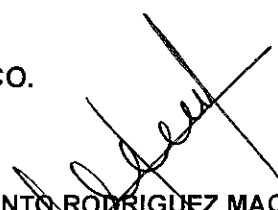
Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos,
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"*



**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA/PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**



**JACINTO RODRIGUEZ MACIAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

Ay. Vallarta 1312. Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx



Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

043/2017

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA, JALISCO.

09 de enero de 2017

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

22 de febrero de 2017



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

Por el supuesto señalado en la fracción del artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Aclara y amplía su respuesta de origen y notifica a la parte recurrente.



RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE** el presente recurso conforme a lo señalado en el considerando VII de esta resolución, se ordena archivar el expediente como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 043/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA, JALISCO.
RECURSO DE REVISIÓN: 043/2017.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA, JALISCO.
RECURRENTE:
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 22 veintidós del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

Vistas las constancias que integran el presente recurso de revisión **043/2017**, interpuesto por la parte recurrente contra actos atribuidos al sujeto obligado, **Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco**; y,

RESULTANDO:

1.- El día 13 trece de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, la parte promovente presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida al sujeto obligado, la cual recibió el número de folio 04273616, donde se requirió lo siguiente:

"Nombramiento, tareas que realiza, sueldo, horario de atención y con que comprobarlo y viáticos de enero a diciembre del 2016, del Director Jurídico, Contralor. Oficial Mayor Administrativo y Secretario General."

2.- Mediante oficio número OM/473/2016 de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, el sujeto obligado, dio respuesta como a continuación se expone:

...

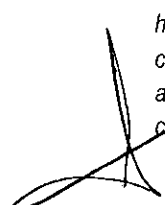
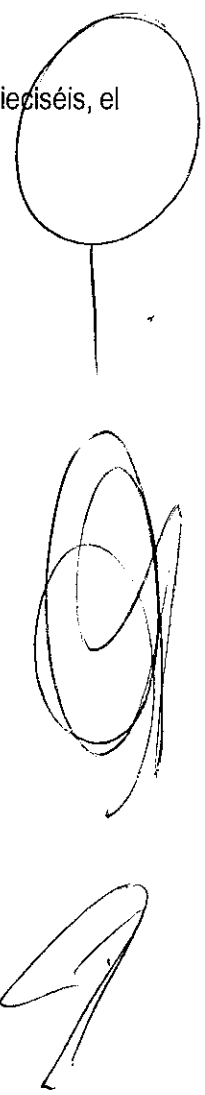
En relación a los nombramientos que me requiere del Oficial Mayor, Contralor, Secretario General y Director Jurídico; los mismos no pueden ser anexados a la presente contestación toda vez que los mismos, si bien es cierto que están implícitos de su sueldo, funciones y horarios, también contiene datos de carácter personal como lo son sus domicilios particulares, sus claves de elector y su registro federal de contribuyente es por ello que a continuación puntualizo de manera precisa lo que a su interés corresponde.

Secretario General

Funciones, las asignadas en el artículo 63 en la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios con horarios distintos pero esencialmente de las 09:00 a las 15:00, cuenta con sueldo de \$12,111.00 (doce mil ciento once pesos 00/00 M.N.) MENSUAL, menos impuestos. En cuestión a los viáticos le son asignados \$120 pesos (ciento veinte pesos 00/100 M.N.) cada que se tiene que salir a la ciudad capital más un apoyo de \$300.00 pesos (trescientos pesos 00/100 M.N.) para combustible. Cabe destacar que el nombramiento del Secretario General es una atribución del Presidente Municipal y es ratificado por la Junta del Ayuntamiento. Como observación de la fecha en comento el Secretario General ha tenido alrededor de 18 salidas en al año a diferentes comisiones.

Oficial Mayor

Funciones, contratación de personal, elaboración de expedientes del personal, administrador del archivo general del Ayuntamiento, altas y bajas de personal. Administrador del parque vehicular y demás encomendadas a su cargo. Tiene un horario indistinto pero esencialmente maneja un horario de oficina de las 09:00 a las 15:00, su sueldo mensual asciende a \$12,111.00 (doce mil ciento once pesos 00/00 M.N.) MENSUAL, menos impuestos. En cuestión a los viáticos le son asignados \$120 pesos (ciento veinte pesos 00/100 M.N.) cada que se tiene que salir a la ciudad capital más un apoyo de \$300.00 pesos (trescientos pesos 00/100 M.N.) para combustible. Como



RECURSO DE REVISIÓN: 043/2017.

S.O. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA, JALISCO.

observación se destaca que el oficial mayor en el año a tenido alrededor de 4 salidas a diferentes comisiones.

Contralor y Jurídico

Es preciso señalar que la figura de contralor está asignada a la Síndico Municipal, que el sueldo que percibe es igual al del oficial mayor, y los viáticos son por el mismo monto, dentro de sus funciones está el resguardo del patrimonio municipal y la finanzas públicas; es preciso señalar que por esta función la Síndico no tiene un sueldo extra o remuneración adicional al ya asignado. También se hace la observación que en este Ayuntamiento no se cuenta con departamento Jurídico y que la función recae en el Secretario General y el Oficial Mayor y de igual manera los mismos no tienen sueldo o gratificación extra por esta función.

3.- Inconforme con esa resolución, la parte recurrente presentó su recurso de revisión por medio de Infomex, Jalisco, el día 09 nueve de enero del año 2017 dos mil diecisiete, declarando de manera esencial:

Se adjunta respuesta que se impugna y recurso de revisión, por el supuesto señalado en la fracción del artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios "Sic.

4.- Mediante acuerdo de fecha 09 nueve de enero del año 2017 dos mil diecisiete, signado por el **Secretario Ejecutivo** de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, **Licenciado Miguel Ángel Hernández Velázquez**, se **ordenó turnar los recursos de revisión que nos ocupa, al cual se le asignó el número de expediente 043/2017**, por lo que para los efectos del turno y para la substanciación de los recursos de revisión, en aras de una justa distribución del trabajo y siguiendo un orden estrictamente alfabético, **le correspondió conocer de los recursos de revisión, a la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco**; en los términos de la Ley de la materia.

5.- Mediante acuerdo de fecha 11 once de enero del año 2017 dos mil diecisiete, **la Ponencia de la Presidencia tuvo por recibido el recurso de revisión registrado bajo el número 043/2017, contra actos atribuidos al sujeto obligado, Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco; mismo que se admitió toda vez que cumplió con los requisitos señalados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo, se requirió al sujeto obligado, para que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a partir de que surtiera efectos legales la notificación, remitiera un informe en contestación**, siendo admisibles toda clase de pruebas en atención a lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento a la mencionada Ley.

A su vez, en el acuerdo citado en el párrafo anterior, se le hizo sabedor a las partes que tienen el derecho de solicitar **Audiencia de Conciliación**, con el objeto de dirimir la controversia, habiéndose otorgado el mismo plazo y condiciones que en el informe, para que se manifestaran al respecto, siendo que en caso de que ninguna de las partes o solo una de ellas se manifestara a favor de la conciliación, se continuaría con el recurso de revisión en los términos de la Ley.

De lo cual fueron notificados, el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/035/2017 en fecha 16 dieciséis de enero del año 2017 dos mil diecisiete, por medio de correo electrónico, mientras que la parte recurrente en igual fecha por medio de correo electrónico.

RECURSO DE REVISIÓN: 043/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA, JALISCO.

6.- Mediante acuerdo de fecha 20 veinte de enero del año 2017 dos mil diecisiete, en Oficialía de Partes de este Instituto, se tuvo por recibido por parte del sujeto obligado el día 20 veinte del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete, oficio de número 007/2017 signado por **C. Lizbeth Chávez** en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia**, oficio mediante el cual el sujeto obligado rindió primer informe correspondiente a este recurso, anexando cinco copias certificadas y una copia simple.

7.- En el mismo acuerdo citado, de fecha 20 veinte del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete, con el objeto de contar con los elementos necesarios para que este Pleno emita resolución definitiva, la Ponencia Instructora requirió a la parte recurrente para que se manifestara respecto del informe rendido por el sujeto obligado, otorgándole para tal efecto, un **término de 03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente de conformidad con el artículo 101 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 80 fracción III y 82 fracción II, del reglamento de dicha ley.

De lo cual fue notificada la parte recurrente, el día 01 primero del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, a través de correo electrónico.

8.- Mediante acuerdo de fecha 09 nueve del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, la Comisionada Presidente del Pleno del Instituto de Transparencia y el Secretario de Acuerdos de la Ponencia de la Presidencia de este Instituto, hicieron constar que **la parte recurrente no se manifestó** respecto al primer informe remitido por el sujeto obligado, manifestación requerida a la parte recurrente en acuerdo de fecha 23 veintitrés del mes de enero del año en curso.

Por lo que una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte de este Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes,

CONSIDERANDOS:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, **Ayuntamiento de la Mazamitla, Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RECURSO DE REVISIÓN: 043/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA, JALISCO.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través del sistema Infomex, Jalisco, el día 09 nueve del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. La resolución que se impugna fue notificada el día 19 diecinueve del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, luego entonces el término para la interposición del recurso de revisión comenzó a correr el día 03 tres del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete, concluyendo el día 20 veinte del mes de enero del año 2017 dos mil diecisiete, tomando en consideración el periodo vacacional comprendido entre el día 17 de diciembre al día 1° de enero de 2017, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **III** toda vez que el sujeto obligado, niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada como confidencial o reservada, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que a consideración del Pleno del Instituto ha dejado de existir el objeto o la materia del recurso, dado que el sujeto obligado al rendir su informe, realizó actos positivos, en donde además de haberse pronunciado de manera categórica con respecto a la información solicitada, adjunta evidencia de la información proporcionada como a continuación se imprimen algunas de ellas:

...

Aprovecho este medio para enviarle la información requerida vía infomex con folio 04273616 hecha al Ayuntamiento de Mazamitla además dando contestación su recurso de revisión con no 43/2017 oficio PC/CPCP//035/2017. Adjuntamos los nombramientos requeridos haciendo mención que el área jurídica la maneja dentro de sus funciones el Oficial Mayor.


Cabe mencionar que las tareas del Secretario General son: formular las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento y autorizarlas con su firma, recabando a su vez la firma de los regidores que hubieren concurrido a la sesión y procediendo al archivo de las mismas, este funcionario también es el facultado para expedir las copias, constancias, credenciales y demás

RECURSO DE REVISIÓN: 043/2017.

S.O. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA, JALISCO.


constancias que le requieran los regidores de acuerdo a sus facultades o las solicitadas por otras instancias de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

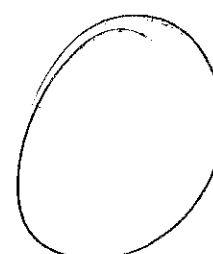

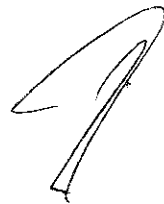
Respecto a las funciones de Oficial Mayor se fundamentan en el capítulo III del artículo 8 del Reglamento Interno de Oficialía Mayor Administrativa. Las funciones del Contralor art. 37 fracciones XI y XII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, en este Ayuntamiento las tareas que realiza el Síndico en cuestión de Contraloría son: Vigilar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio además el correcto uso del patrimonio municipal. Comprobar el uso de las obligaciones derivadas de las disposiciones que en materia de planeación, presupuesto, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y valores tenga el Ayuntamiento. Practicar auditorías al Presidente Municipal, dependencias del Ayuntamiento, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos y la honestidad en el desempeño de sus cargos de los titulares de las dependencias y entidades municipales y de los servidores públicos. Vigilar el cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, usos y conservación del Patrimonio Municipal. Atender las quejas denuncias y sugerencias de la ciudadanía relativas al ámbito de su competencia. Participar en la entrega-recepción de las dependencias y entidades del municipio.


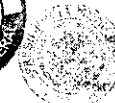


Mazamitla

Colaboración de todos y pro todos



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAZAMITLA, ESTADO DE JALISCO, POR MEDIO DE SU PRESIDENTE, LICENCIADO ANTONIO RAMÍREZ RAMOS, EN LA FORMA SIGUIENTE: ANTONIO RAMÍREZ RAMOS, SECRETARIO GENERAL.

NOMBRE: ANNETTE JULIETA CHEVALERÍAS	SEXO: FEMENINO	ELEG. LIVEL: Mayor
CLASE: SECRETARÍA GENERAL	EDAD: 35 años	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO: Mazamitla Jalisco	CAPACIDADES:	
NUMERO DE PLAZA:	CARÁCTER: FORMAL	
PERIODO: 1 AÑO	AMORIS: 100% (LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD DE TODOS)	
CONDICIONES:		

ADSCRIPCIÓN: PUESTO DENUNCIADO

DOMICILIO: PUEBLO A MUJERES, CALLE DE LA FORTALEZA DE MAZAMITLA, LOCALIDAD: MAZAMITLA, JALISCO, C.P. 46100.

ACTIVIDADES: DE SU PUESTO EN SUS FUNCIONES CONFERIDAS COMO SINDICO MUNICIPAL Y LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LAS QUE SE ENCUENTRA LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN LA FORMA SIGUIENTE: SECRETARÍA GENERAL.

HORARIO DE TRABAJO: DE 8:00 A 16:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, DE 8:00 A 16:00 HORAS, CON UNA HORA DE DESCANSO PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO, DE 8:00 A 16:00 HORAS.

DEFINICIÓN PERIÓDICA POR EL PRODUCTO DE SU PUESTO: EL SALARIO ES DE \$12,111 PESOS (DOCE MIL CIENTO CINCE PESOS UNIDOS MIL NOVECIENTOS Y CINCO) COMO SALARIO MENSUAL, ASÍ COMO LAS PENSIONES QUE PAGARÁ EL AYUNTAMIENTO PARA LAS CONDICIONES PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

Mazamitla Jalisco, a 01 de Octubre de 2015

ANNETTE JULIETA CHEVALERÍAS
SECRETARÍA GENERAL

MAZAMITLA JALISCO, A 01 DE OCTUBRE DE 2015

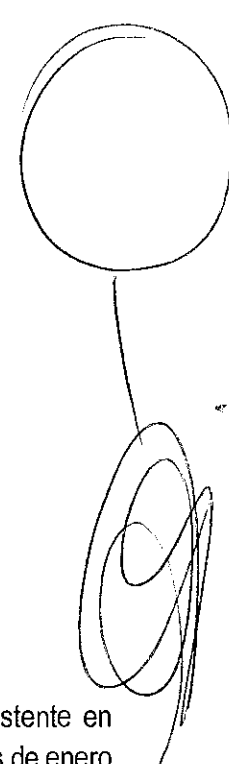
ANTONIO RAMÍREZ RAMOS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE MAZAMITLA JALISCO

RECURSO DE REVISIÓN: 043/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA, JALISCO.

CONTRAPORTE MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO (2016) Hoja
Movimientos Auxiliares del Catálogo Fecha: 28/Nov/2016
del 01/May/2016 al 30/Jun/2016
Moneda: Peso Mexicano

Cuenta	Nombre	Concepto	Referencia	Cargos	Abonos	Saldo Inicial	Saldo Final
5137375000	Viáticos en el país					45,260.04	
02/May/2016	Egresos	879 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	254.00		40,806.04	30,185.14
03/May/2016	Egresos	879 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	103.00		39,753.14	51,098.29
14/May/2016	Egresos	1,788 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	426.90		50,787.14	51,098.29
14/May/2016	Egresos	1,788 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	222.44		51,005.70	51,254.48
14/May/2016	Egresos	1,788 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	245.12		51,254.48	51,254.48
11/May/2016	Egresos	1,788 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	1,784.00		53,038.48	53,038.48
11/May/2016	Egresos	1,788 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	144.00		54,482.48	53,285.96
10/May/2016	Egresos	883 ALIMENTOS	101	216.00		54,266.96	53,502.00
10/May/2016	Egresos	883 ALIMENTOS	101	96.50		54,170.50	53,285.96
13/May/2016	Egresos	1,778 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	193.90		53,976.60	53,285.96
17/May/2016	Egresos	1,778 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	216.00		54,214.60	54,029.50
17/May/2016	Egresos	1,778 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	193.90		54,029.50	54,029.50
17/May/2016	Egresos	1,778 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	278.43		54,307.93	54,029.50
17/May/2016	Egresos	1,778 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	191.49		54,116.44	54,029.50
17/May/2016	Egresos	1,778 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	336.00		54,452.44	54,029.50
17/May/2016	Egresos	1,778 ALIMENTOS	101	81.00		54,371.44	54,029.50
17/May/2016	Egresos	1,778 ALIMENTOS	101	421.00		54,792.44	54,029.50
17/May/2016	Egresos	1,782 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	175.00		54,967.44	54,029.50
17/May/2016	Egresos	1,782 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	548.58		55,516.02	54,029.50
17/May/2016	Egresos	1,784 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	490.00		56,006.02	54,029.50
19/May/2016	Egresos	1,784 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	249.00		56,255.02	54,029.50
19/May/2016	Egresos	1,784 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	175.00		56,430.02	54,029.50
25/May/2016	Egresos	1,791 CONSUMO	101	300.00		56,730.02	54,029.50
25/May/2016	Egresos	1,791 CONSUMO	101	330.00		57,060.02	54,029.50
25/May/2016	Egresos	1,792 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	350.00		57,410.02	54,029.50
25/May/2016	Egresos	1,792 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	417.00		57,827.02	54,029.50
01/Jun/2016	Egresos	1,800 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	300.00		58,127.02	54,029.50
01/Jun/2016	Egresos	1,800 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	300.00		58,427.02	54,029.50
01/Jun/2016	Egresos	1,800 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	300.00		58,727.02	54,029.50
01/Jun/2016	Egresos	1,800 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	300.00		59,027.02	54,029.50
01/Jun/2016	Egresos	1,801 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	110.00		59,137.02	54,029.50
03/Jun/2016	Egresos	1,801 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	249.00		59,386.02	54,029.50
03/Jun/2016	Egresos	1,801 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	417.00		59,803.02	54,029.50
03/Jun/2016	Egresos	1,801 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	520.00		60,323.02	54,029.50
03/Jun/2016	Egresos	1,801 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	143.00		60,466.02	54,029.50
10/Jun/2016	Egresos	1,804 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	126.90		60,592.92	54,029.50
10/Jun/2016	Egresos	1,804 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	207.00		60,799.92	54,029.50
10/Jun/2016	Egresos	1,804 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	8,110.00		68,909.92	54,029.50
10/Jun/2016	Egresos	1,805 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	170.00		69,079.92	54,029.50
10/Jun/2016	Egresos	1,805 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	175.00		69,254.92	54,029.50
10/Jun/2016	Egresos	1,805 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	294.04		69,548.96	54,029.50
10/Jun/2016	Egresos	1,805 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	100.00		69,648.96	54,029.50
10/Jun/2016	Egresos	1,813 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	137.00		69,785.96	54,029.50
10/Jun/2016	Egresos	1,813 ESTACIONAMIENTO	101	81.00		69,866.96	54,029.50
24/Jun/2016	Egresos	1,820 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	350.00		69,516.96	54,029.50
24/Jun/2016	Egresos	1,820 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	60.00		69,576.96	54,029.50
24/Jun/2016	Egresos	1,820 ESTACIONAMIENTO	101	80.00		69,656.96	54,029.50
24/Jun/2016	Egresos	1,820 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	482.00		70,138.96	54,029.50
24/Jun/2016	Egresos	1,820 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	4,000.00		74,138.96	54,029.50
24/Jun/2016	Egresos	1,820 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	342.00		74,480.96	54,029.50
24/Jun/2016	Egresos	1,820 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	120.00		74,600.96	54,029.50
24/Jun/2016	Egresos	1,820 CONSUMO DE ALIMENTOS	101	21,000.00	0.00	70,067.51	70,067.51
				Total:	21,000.00	0.00	70,067.51

Sección de información adicional con texto desenfocado y un sello circular del Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco.



De lo anterior se desprende que en el presente caso la información que se solicita consistente en Nombramiento, tareas que realiza, sueldo, horario de atención y con que comprobarlo y viáticos de enero a diciembre del 2016, del Director Jurídico, Contralor, Oficial Mayor Administrativo y Secretario General, fue atendido.

Por otro lado, mediante acuerdo de fecha 09 nueve del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, la Ponencia de la Presidencia, dio vista a la parte recurrente para que ésta se manifestara respecto al informe y adjuntos presentados por el sujeto obligado, siendo la parte que recurre legalmente notificada a través de correo electrónico el día 01 primero del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que una vez fenecido el término otorgado a la parte recurrente, ésta **no remitió manifestación alguna.**

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 86 de su Reglamento, este Pleno determina los siguientes puntos

**RECURSO DE REVISIÓN: 043/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA, JALISCO.**

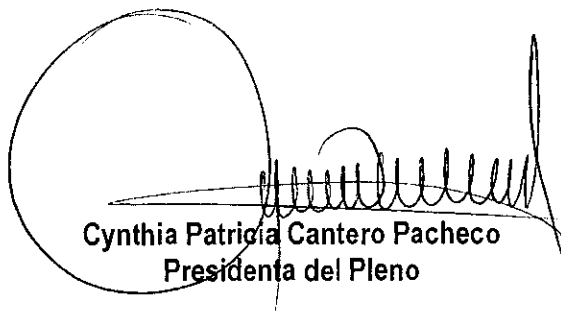
RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución. Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

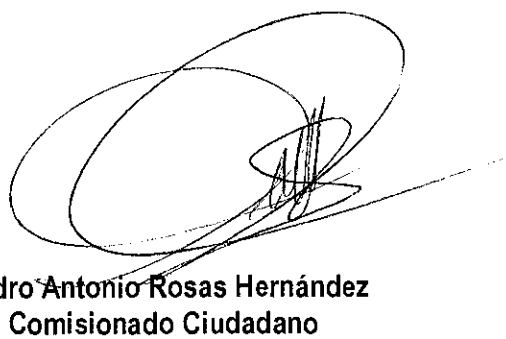
Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 22 veintidós del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 043/2017 emitida en la sesión ordinaria de fecha 22 veintidós del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.